

Lima, 7 de abril de 2004.

Señor  
**Daniel Mora Zevallos**  
Calle 25 No. 243  
Urbanización Ramón Castilla  
San Borja

**Ref. Caso 16-04**

De mi consideración:

Sirva la presente para saludarlo e informarle que durante la sesión del Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana realizada el día de hoy, los miembros revisaron su solicitud de fecha 12 de marzo último, remitida a nuestra institución con oficio No. 064-2004-CNI, en relación a su queja presentada contra el programa periodístico la Ventana Indiscreta de Frecuencia Latina, Canal 2 de fecha 7 de marzo de 2004, que conduce Cecilia Valenzuela.

Al respecto, informamos a usted que Frecuencia Latina, Canal 2 no es asociado al Consejo de la Prensa Peruana y por lo tanto no está sujeto a las recomendaciones del Tribunal de Ética.

Sin embargo, en su oportunidad, el Tribunal de Ética ha declarado sobre hechos que atañen al respeto de los valores éticos periodísticos, solicitando a los medios que los observen.

Atentamente,



**MARCIAL RUBIO CORREA**  
Presidente